MODIFICATORIO N° 001 ADICION AL CONTRATO N° SA-SIP-SED- 02136 -2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARIA DE EDUCACION Y UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN KB 2025 R/L RAFAEL FERNANDO ALVARADO MUÑOZ.

Entre los suscritos a saber: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, representado legalmente para los efectos del presente convenio por **LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO,** colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 60.393.753 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 00005 del 05 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 13297 del 02 de Enero de 2024, facultada para suscribir el presente convenio y en virtud delegación contractual contenida en el decreto Nº.00073 del 15 de enero del 2024, quien en adelante y para todos los efectos de este pacto contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN KB 2025**, identificada con el NIT. 9 0 1 9 6 9 1 5 9 -1, representada Legalmente por RAFAEL FERNANDO ALVARADO MUÑOZ, colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.275.195 expedida en Cúcuta, debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes manifiestan no hallarse incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y la Ley, se ha acordado celebrar la presente acta modificatoria de adición en valor Nº 001 al contrato N° SA-SIP-SED-02136-2025, previas las siguientes consideraciones: **1.**) Que, entre las partes se suscribió el contrato N° SA-SIP-SED- 02136 -2025, del 28 de julio de 2025, cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y A LOS CUALES LE CORRESPONDE EL BENEFICIO POR LEY EN LA VIGENCIA 2025. **2.)** Que según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato N° SA-SIP-SED-02136-2025, el valor total del mismo asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($1.490.319.000) M/CTE 3.**) Que, en formato de solicitud de modificación de contrato, de fecha 18 de diciembre de 2025, la supervisora del contrato justifican detalladamente la solicitud de adición en valor en indica que: Que, se presentaron variaciones en las cantidades de prendas proyectadas en el contrato, lo cual hace insuficiente el recurso asignado, por lo tanto se hace necesario, adicionar el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 6.450.000.00), para garantizar la entrega de la tercera dotación de acuerdo al número real de beneficiarios, toda vez que desde la planeación de la contratación quedo establecida que las cantidades de prendas corresponde a proyecciones que pueden variar durante la ejecución del contrato. **4.)** Que conforme a lo dispuesto en el PARAGRAFO de la cláusula segunda del clausulado complementario al contrato electrónico N° SA-SIP-SED- 02136 -2025, la cual establece que**: "**El valor del contrato es un referente para efectos fiscales, quedando el valor definitivo del mismo sujeto a la entrega real del número de prendas (dotaciones) **pudiendo ser de mayor o menor valor, de acuerdo al número de funcionarios que tengan el derecho de dotación y a las situaciones administrativas que se presenten durante la ejecución del contrato (retiros del servicio, fallecimientos, nombramientos, etc.). 5.)** Que, la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6).** Que, para cubrir la presente adición, la entidad expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 00 006488 del 19 de diciembre de 2025, Rubro 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. **7.)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.)** Que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato N° SA-SIP-SED- 02136 -2025, no supera el porcentaje

MODIFICATORIO N° 001 ADICION AL CONTRATO N° SA-SIP-SED- 02136 -2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARIA DE EDUCACION Y UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN KB 2025 R/L RAFAEL FERNANDO ALVARADO MUÑOZ.

establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **9.)** Que por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal y la necesidad de buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual se hace necesario el respectivo modificatorio contractual, acordando las partes celebrar el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** ADICIONAR la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 6.450.000.00) M/CTE, en consecuencia el valor del contrato ; quedará así: El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS. ($ 1.496.769.000).** incluido el IVA y descuentos de ley. **CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los recursos a que hace referencia el presente adicional modificatorio, serán imputados con cargo al rubro 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 00 006488 del 19 de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El costo que genere la presente adición al contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato N° SA-SIP-SED- 02136 -2025. **CLAUSULA CUARTA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obligará a ampliar las garantías otorgadas en el contrato principal conforme al valor aquí pactado. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento se requiere ser suscrito por las partes. **CLAUSULA SEXTA. RATIFICATORIA:** Las cláusulas del contrato principal que no fueron cambiadas mediante el presente modificatorio continúan vigentes y por ende siguen siendo de estricto cumplimiento para las partes.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II.

Anexo: Solicitud de Adición.